

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDNC**

Nueva Cajamarca, 10 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 12 de fecha 23.06.2023; Informe Técnico N° 037-2023-OPyCTI/MDNC de fecha 17.05.2023; Informe Legal N° 175-2023-OAJ/MDNC de fecha 21.06.2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización inferior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por su parte el artículo 26° establece que *la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana*, concordante con el artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *“las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, como organismos constitucionalmente autónomos, emiten normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa”*.


Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, ha elaborado la Metodología de Determinación de costos de los


- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

**Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad**


Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad con la finalidad de dar cumplimiento al citado numeral 44.6 del artículo 44° de la citada Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, de alcance obligatorio para todas las entidades públicas, entre ellas, a los Gobiernos Locales.




Que, asimismo, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, señala en su artículo 17° literal 17.2 inciso 17.2.1, que, en el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación por el Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Municipal respectiva. Inciso 17.2.2, Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria.



Que, en ese contexto, a través de la Ordenanza N° 007-2022-MDNC, de fecha 11 de agosto del 2022, se aprobó el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y, asimismo, dispone conforme al artículo 3°: derogar la Ordenanza Municipal N° 24-2016/MDNC, de fecha 23 de setiembre del 2016, así como toda norma que se oponga a dicha Ordenanza, ratificada por la Municipalidad Provincial de Rioja mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM/MPR.




Que, al respecto, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y CTI, a través del citado Informe N° 037-2023-OPyCTI/MDNC, ha emitido su pronunciamiento técnico indicando que, el TUPA aprobado mediante la citada Ordenanza N° 007-2022-MDNC, no se puede aplicar, toda vez que ha sido elaborado sin tener en consideración la metodología para determinar los derechos de tramitación; y, además ha sido elaborado teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza N° 0008-2021/MDNC, el mismo que a la fecha con Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDNC, de fecha 31 de marzo del 2023, el Concejo Municipal aprobó suspender temporalmente la aplicación del mismo.



Que, el Informe Legal N° 175-2023-OAJ/MDNC de fecha 21.06.2023 concluye que dado que la implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 007-2022-MDNC, **NO RESULTA APLICABLE** toda vez que ha sido elaborado sin tener en consideración la metodología para determinar los derechos de tramitación. Consecuentemente, se disponga **restablecer la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2016/MDNC, de fecha 23 de setiembre de 2016**, que aprobó "el TUPA" de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal APRUEBA por UNANIMIDAD;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**ARTÍCULO 1°:** SUSPENDER temporalmente el Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa de la Municipalidad Distrital de Nueva que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0007-2022-MDNC de fecha 11 de agosto de 2022, mientras dure los trámites para la aprobación e implementación del nuevo TUPA; en el marco de las gestiones y coordinaciones administrativas realizadas con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros.

**ARTÍCULO 2°:** DEJAR SIN EFECTO el artículo 3° de la Ordenanza N° 007-2022-MDNC de fecha 11 de agosto de 2022, que resolvió DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 24-2016/MDNC, de fecha 23 de setiembre del 2016, así como toda norma que se oponga a la

presente Ordenanza, en consecuencia, **RESTITUIR** la vigencia y los efectos jurídicos de la Ordenanza Municipal N° 24-2016/MDNC, norma que resulta aplicable a la realidad administrativa de la MDNC.




**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal se remita a la Municipalidad Provincial de Rioja, para su respectiva ratificación.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en la Región de San Martín y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación web en el portal Institucional ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** la presente ORDENANZA MUNICIPAL a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DN/ N° 41623594

